



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0849-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Noviembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 10607-2019, presentado por JORGE MATEO SANCHEZ identificado con DNI N° 15420680, solicitando certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en el Centro Poblado La Florida, jurisdicción del distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 61,135.00 m2. (6.1135 ha).

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta de fecha 25.10.2019
- Copia de DNI de JORGE MATEO SANCHEZ N° 15420680
- Plano perimétrico y memoria descriptiva de predio elaborado por el ing. Eloy Gary Vargas Cárdenas con CIP N° 15444
- Certificado de búsqueda catastral de SUNARP
- Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad distrital de Nuevo Imperial de fecha 04.10.2019
- Recibo de pagos N° 13620 de fecha 25.10.2019, por el monto de S/ 173.00.

Que, los datos técnicos del predio son:

Posesionario:	JORGE MATEO SANCHEZ
Ubicación del predio:	Centro Poblado La Florida
Distrito:	Nuevo Imperial
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área declarada:	61,135.00 m2. ó 6.1135 ha.
Perímetro:	991.00 ml.
Medidas y linderos declarados:	
Por el Norte:	Colinda con propiedad de terceros y camino carrozable con 7 tramos con 24.71 ml, 22.09 ml, 31.90 ml, 19.45 ml, 17.74 ml, 57.35 ml, y 61.29 ml.
Por Sur:	Colinda con camino carrozable (antes prolong.Húsares de Junín con 01 tramo con 127.70 ml.
Por Este:	Colinda con camino carrozable con 04 tramos con 37.77 ml, 53.14 ml, 65.57 ml, y 153.33 ml.
Por Oeste:	Colinda con propiedad de terceros y calle Las Flores con 5 tramos con 8.23 ml, 175.36 ml, 18.00 ml, 12.71 ml, y 104.66 ml.

Sección de Vía: Se accede al predio a través de la Prolongación de la calle Húsares de Junín con sección vial de 14.50 ml. y los caminos carrozables existentes tienen una sección vial de 15.50 ml. los que deberán ser confirmados en el Planeamiento Integral.

Cabe indicar que en la documentación presentada no se sustenta la antigüedad de la Posesión.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Que, de acuerdo al Informe N°1360-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.11.2019, indica que según inspección ocular el predio solicitado se encuentra en zona Eriaza. Y conforme la Ordenanza N° 06-95- MPC y su modificatoria Ordenanza N° 26-2002- MPC, la zonificación es de Eriazo No Programado (ENP). Por lo que, de acuerdo a lo evaluado e inspeccionado se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 022-2016 – VIVIENDA;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO de Zonificación y Vías N° 0303-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, del administrado JORGE MATEO SANCHEZ identificado con DNI N° 15420680, del predio ubicado en el Centro Poblado La Florida, jurisdicción del distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 61,135.00 m2. (6.1135 ha); y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0303-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP Nº10607-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº10607-2019, del predio ubicado en el Centro Poblado La Florida, jurisdicción del distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 61,135.00 m², tiene la siguiente zonificación:

Zonificación Eriazo No Programado (ENP), conforme la Ordenanza Nº 06-95 MPC y su modificatoria Ordenanza Nº 26-2002- MPC

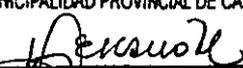
REFERENCIA A VIAS.- En cuanto al acceso, al predio a través de la Prolongación de la calle Húsares de Junín con sección vial de 14.50 ml. y los caminos carrozables existentes tienen una sección vial de 15.50 ml. los que deberán ser confirmados en el Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

JORGE MATEO SANCHEZ

DNI Nº 15420680

San Vicente de Cañete, 11 de Noviembre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSALESCANO MANCC
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses